



Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 14 No. 7-50
j01prmpaltalaiganueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Talaigua Nuevo.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR.

Talaigua Nuevo, Bolívar, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Acción de tutela instaurada, por el señor **REINEL LASCARRO SILVERA** en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.P.S.-S-**. Radicación del presente proceso, así: **13-780-40-89-001-2024-00003-00**.

Oficio No. 0009.

Señor (a):

REINEL LASCARRO SILVERA

Correo electrónico: claudiocamelo@hotmail.com

Señores:

ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.P.S.-S-.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@mutualser.org

Respetados Señores.

A ustedes me permito comunicar que este Juzgado, mediante providencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), resolvió lo que a continuación se le transcribe: **“PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela, instaurada por el señor REINEL LASCARRO SILVERA, quien actúa a nombre propio, contra de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.P.S.-S, de conformidad con lo plasmado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: A la Entidad Accionada, se le Requiere para que rinda un informe acerca de los hechos que dieron origen a la presente Acción de amparo, para lo cual se le concede el término improrrogable de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que se libre. TERCERO: Téngase como pruebas, en el proceso, la documentación aportada, por la interesada Accionante. CUARTO: Por secretaría Librense las comunicaciones de ley. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JESÚS DELGADO BRITO BRITO EL JUEZ”**.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

LEDY PAOLA PAUTT FIGUEROA.

Secretaria.